

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA

12749

Artículo-1º:-Autorízase al Sr. Intendente Municipal, Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, a suscribir con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Dr. Andrés Roberto Scarsi el Protocolo Adicional N°3, mediante el cual acuerdan el fortalecimiento del Sistema de Atención Médica de Emergencias y se instrumenta la donación de una Unidad de Traslado equipada, Marca Citroën, modelo Berlingo furgón, con dominio AB473LB.

Artículo-2º:-Acéptese la donación del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, de una Unidad de Traslado equipada, Marca Citroën, modelo: Berlingo furgón 1.4; Fabricación: Peugeot Citroën Argentina SA; modelo y año de fabricación; 2016; Motor marca y N°: Citroën 10dbsw0041215; Chasis marca y N°: Citroën 8bcgckfschg526004; País de procedencia y fabricación: Nacional, Título N° 013665170; Siendo registrada en el Registro Nacional del Automotor, Seccional La Plata N° 01 que certifica ha sido inscripto con el número de dominio AB473LB, el automotor identificado por número de certificado de origen 39-002434134/2016; con el fin de ser destinada al uso exclusivo del Sistema de Atención Médica de Emergencias "SAME PROVINCIA".-

Artículo-3º:-Por medio de la Dirección General de Asuntos Patrimoniales, procédase a incorporar el bien detallado en el Artículo 2º, al Registro de Bienes de Dominio Privado Municipal.-

Artículo-4º:-Los gastos que por todo concepto ocasione el uso, mantenimiento y disposición del bien donado, se financiará con recursos de la Jurisdicción 01.06, categoría programática 48, partidas 2.5.6; 3.5.4 y 3.3.2; fuente de financiamiento 1.1.0.-

Artículo-5º:-Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas y Secretaría de Salud, remítase fotocopias del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-



Artículo-6º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 22 de febrero de 2019.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

0729
CUMULADA POR DECRETO N°

DE FECHA 01 MAR 2019.

Registrada bajo el N°	12749
SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disecciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	

ES COPIA FIJA DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disecciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



"2019 – Año del Centenario
del Nacimiento de Eva Perón"



"2019 – Año del 75º Aniversario
de la Autonomía de Lanús"



PROTOCOLO ADICIONAL N° 3



Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Ministro de Salud, Dr. SCARSI, Andrés, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte, con domicilio legal en Calle 51 N° 1120 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires y por la otra, la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por el Señor Intendente, GRINDETTI, Néstor Osvaldo en adelante "LA MUNICIPALIDAD" con domicilio en Calle Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente y,

Considerando

Que conforme lo previsto por el Anexo I del Decreto N° 898/16 el "SAME PROVINCIA" constituye un servicio de respuesta rápida y cotidiana, con personal especializado, de amplia cobertura territorial, organizada en bases ubicadas estratégicamente para poder asistir eficazmente ante situaciones de emergencias médicas, tanto individuales como colectivas.

Que a través del sistema de referencia se brinda asistencia las veinticuatro (24) horas en forma conjunta, con los efectores de la salud radicados en los municipios adheridos para fortalecer las prácticas de atención primaria, emergencias y urgencias.

Que se contempla el trabajo articulado multidisciplinario con los diferentes actores con competencia en materia de urgencias y emergencias,

Que el Servicio de Atención Médica de Emergencias, SAME PROVINCIA, funciona en diversos municipios de la Provincia de Buenos Aires, siendo el primer sistema de emergencias del Estado bonaerense que brinda atención primaria en la vía pública y garantiza que los pacientes reciban atención de calidad a tiempo en casos de incidentes viales, situaciones de violencia o accidentes con múltiples víctimas.



Que atento lo establecido en la cláusula décima del convenio modelo aprobado por el Decreto de referencia "Las tareas a las que dará lugar el presente convenio podrán ser instrumentadas en Protocolos Adicionales que serán parte integrante del presente, siempre, que LAS PARTES así lo determinen, debiendo determinarse las tareas que correspondan a cada una de LAS PARTES, el modo de su ejecución y los recursos necesarios para cumplir con dicha finalidad".

Que la presente gestión se encuadra en lo normado por el artículo 4º del Decreto N° 898/16 que establece que "el Ministerio de Salud será la Autoridad de Aplicación del presente, facultándoselo a dictar las normas pertinentes para la implementación del "SAME PROVINCIA" y lo previsto por el Reglamento de Gestión de Bienes.

Que por lo expuesto las partes acuerdan suscribir el presente protocolo adicional de conformidad con lo establecido en las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan fortalecer el "Sistema de Atención Médica de Emergencias" en adelante "SAME PROVINCIA".-----

SEGUNDA: A tal efecto EL MINISTERIO, dona una (1) unidad de traslado equipada y LA MUNICIPALIDAD la acepta comprometiéndose a destinarla exclusivamente para SAME PROVINCIA.-----

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD se hará cargo de los costos de mantenimiento y seguros que correspondan contratar por el vehículo donado. A esos efectos, LA MUNICIPALIDAD garantiza indemnidad al MINISTERIO ante cualquier daño o perjuicio que se produzcan a terceros en virtud del presente.-----

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD deberá seleccionar y contratar el personal necesario, afrontando los costos que así correspondan, para la puesta en marcha, dentro de su jurisdicción, de la unidad de traslado donada.-----

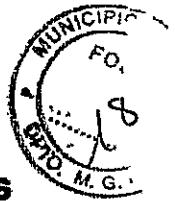
QUINTA: LA MUNICIPALIDAD deberá respetar el diseño e imagen institucional de la Provincia de Buenos Aires, con la que se entrega la unidad de traslado, esto es sin alteración alguna posterior.-----

89489

19



Buenos
Aires
Provincia



SEXTA: El presente forma parte integrante del convenio de adhesión al SAME PROVINCIA celebrado por LAS PARTES previamente.

SEPTIMA: Para todos los efectos derivados del presente, LAS PARTES constituyen sus domicilios en los mencionados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

OCTAVA: LAS PARTES se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente. En el caso de resultar ello imposible, LAS PARTES se sujetaran a lo dispuesto según art. 196 Constitución de la Provincia de Buenos Aires *"Los conflictos internos de las municipalidades, sea que se produzcan entre los departamentos ejecutivo y deliberativo, sea que ocurran en el seno de este último, los de las distintas municipalidades entre sí o con otras autoridades de la Provincia, serán dirimidos por la Suprema Corte de Justicia"*—

En prueba de conformidad, y previa lectura se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de La Plata, a los días del mes de del año 2018.



DECRETO N°

0729

Lanús, 01 MAR 2019

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 37 del expediente N° S-89484-19, (H.C.D. D-00071-19).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º. Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de Febrero de 2019, obrante a fojas 37 del expediente N° S-89484/19, (H.C.D. D-00071-19), por la cual se autoriza al Sr. Intendente Municipal a suscribir con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires el Protocolo Adicional N° 3, mediante el cual acuerdan el fortalecimiento del Sistema de Atención Médica de Emergencias y se instrumenta la donación de una Unidad de Traslado equipada, Marca Citroën, modelo Berlingo furgón, con dominio AB473LB.-

Artículo 2º. Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12749; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Salud.-

Artículo 3º. Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA FIJA DE SU ORIGINAL
SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Dispensaciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno